



1 de 3 hojas

4719748

Handwritten signature of Carlos Fernando Aldon Sandoval, Abogado y Notario.

11

12 **NUMERO SESENTA Y DOS (62)** : En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de

13 octubre de dos mil dos, **ANTE MI:** [REDACTED],

14 Notario comparece: El Ingeniero [REDACTED]

15 [REDACTED] cincuenta y seis años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco,

16 con domicilio en la ciudad de Guatemala; se identifica con la cédula de vecindad número

17 de Orden A guión Uno y de registro trescientos quince mil ochocientos cincuenta ( A-1

18 315850), extendida por el Alcalde Municipal de esta ciudad de Guatemala; y actúa en su

19 calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACION DE**

20 [REDACTED], lo cual acredita con el acta notarial de su

21 nombramiento autorizada en esta ciudad el cinco de abril de dos mil dos, por el Notario

22 [REDACTED], el cual quedo inscrito ante el Registro Civil en la

23 partida número doscientos cuarenta y cuatro (244) folio doscientos treinta y cinco (235)

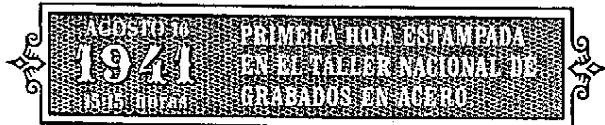
24 del libro siete (7) de Auxiliares de Comercio y se encuentra debidamente autorizado por

25 la Junta Directiva para el otorgamiento del presente instrumento. Hago Constar que

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



INSCRIPCION 24 LIBRO 13 PAGINA 78



26 tengo a la vista la documentación con la cual acredita su personería el compareciente la  
27 cual es suficiente de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente  
28 instrumento. Me asegura el compareciente encontrarse en el libre ejercicio de sus  
29 derechos civiles, ser de las generales anotadas y que por este acto otorga **PODER**  
30 **GENERAL CON REPRESENTACION** de conformidad con las siguientes cláusulas:  
31 PRIMERA: Manifiesta el señor [REDACTED]  
32 **ROSALES**, que en nombre de su presentada les otorga el más amplio y suficiente  
33 Poder General con Representación a los señores **Doctor** [REDACTED] **O**  
34 [REDACTED] y al **Licenciado** [REDACTED], quienes se  
35 identifican con los pasaportes números: el primero A ochocientos sesenta y tres mil  
36 novecientos cincuenta y cinco y el segundo A doscientos sesenta mil cuatrocientos  
37 cuarenta, ambos extendidos en la República de El Salvador, para que conjunta o  
38 separadamente, ejerzan las siguientes facultades bajo instrucciones escritas directas de la  
39 mandante: A) Representar a la Asociación en la República de El Salvador ante  
40 cualesquiera autoridades gubernamentales, así también ante entidades privadas y  
41 compañías, presentando la solicitud, petición, forma o cualquier otro tipo de  
42 documentación que se requiera; B) Someterse al cumplimiento de cualquiera y de todos  
43 los objetivos generales asumidos por la Asociación, y en su cometido, pueda someterse a  
44 transacciones, actividades y procedimientos, y cualquier otros actos necesarios para  
45 llevar a cabo una representación legal y comprensible de la Asociación dentro de la  
46 República de El Salvador. Adicionalmente, quedan facultados para representar a la  
47 Asociación en cualquier clase de procedimiento legal ante cualquier autoridad judicial o  
48 administrativa, o cualquier otra autoridad legal de la República de El Salvador, ya sea  
49 que dichos procedimientos sean de naturaleza civil, penal, mercantil, tributario,  
50 financiero, fiscal o de cualquier otra naturaleza; C) Abrir y cerrar cuentas bancarias,



Nº 4 8908589

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 744629

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

1 administrar cuentas bancarias y transacciones financieras, pudiendo registrar su firma y  
2 la de cualquier institución bancaria o financiera. D) Celebrar, modificar y terminar  
3 cualquier tipo de contrato que sea necesario para ejercer las facultades otorgadas en el  
4 presente instrumento siempre que el mínimo no pase del valor de Cinco Mil Dólares de  
5 los Estados Unidos de América; E) En general, ejecutar todos los actos relacionados con  
6 el giro ordinario de la Asociación; F) Finalmente, quedan autorizados los apoderados  
7 designados para asumir los procedimientos necesarios para registrar debidamente la  
8 Asociación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la  
9 República de El Salvador. G) El presente poder es gratuito no puede ser sustituido sin el  
10 consentimiento expreso de la Mandante y es esencialmente revocable. H) El plazo del  
11 presente Poder General con Representación otorgado a los señores Doctor [redacted]  
12 [redacted] y al Licenciado [redacted], finaliza  
13 el treinta de enero de dos mil cuatro. SEGUNDA: Expone el Ingeniero [redacted]  
14 [redacted] S que en nombre de su representada,  
15 acepta el contenido de este instrumento. Yo el Notario DOY FE: De haber tenido a la  
16 vista los documentos con los cuales se identificó el compareciente y la representación  
17 legal con la cual actúa; Que por designación del otorgante le lei íntegramento lo escrito,  
18 quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales así como la  
19 obligación de su registro, lo acepta, ratifica y firma junto con el Notario que autoriza.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



20  
21  
22 X [Signature]  
23 Ante mi: [Signature]  
24 [Signature]  
25 [Signature]

Carlos Fernando Rivas Sandoval ABOGADO Y NOTARIO

Carlos Fernando Rivas Sandoval ABOGADO Y NOTARIO

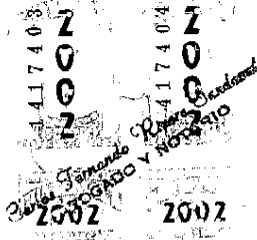
SIN TEXTO



ES **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública **NUMERO SESENTA Y DOS (62)**, autorizada por el Infrascrito **Notario**, que autorice en esta ciudad, el veinticuatro de octubre del año dos mil dos, que para entregar a lo señores **[REDACTED]**, extendiendo, numero, sello y firma en dos hojas que son fotocopia fiel de la escritura matriz, de lo cual doy fe por haber sido toma y reveladas a mi presencia el día de hoy; impresas una por ambos lados y la restante únicamente en el anverso, más la presente hoja de papel bond a la que se le agregan dos timbres fiscales de cinco quetzales cada uno con números de registro un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos tres al un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuatro (1417403-1417404), lo que asciende a la cantidad de **DIEZ QUETZALES (Q. 10.00)** monto que grava el presente contrato. Testimonio que extendiendo de conformidad con el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de Notariado. Guatemala, veinticinco de octubre de dos mil dos.

*[Handwritten signature of Carlos Fernando Rivas Sandoval]*

Carlos Fernando Rivas Sandoval  
ABOGADO Y NOTARIO



REGISTRO GENERAL



ORGANISMO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO DE PODERES

REGISTRADO CON EL NUMERO 719746  
EL REGISTRO DEL PRESENTE TESTIMONIO NO PREJUZZGA  
SOBRE EL CONTENIDO NI VALIDEZ DEL MISMO NI DEL  
ORIGINAL QUE REPRODUCE Y NO CONVALIDA HECHOS  
O ACTOS NULOS O ILÍCITOS

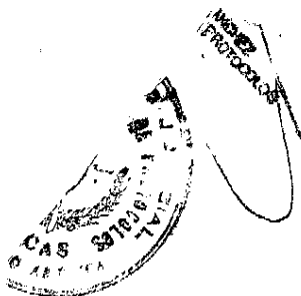
25 OCT 2002

GUATEMALA  
TARIFA: Q117.00 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

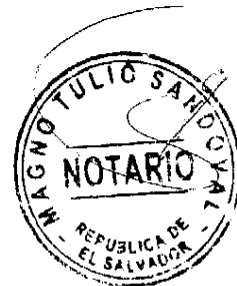
REGISTRO GENERAL DE PROTOCOLOS  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

LICDA. TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ  
SUBDIRECTORA  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Handwritten mark or signature at the bottom right



ORGANISMO JUDICIAL  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS  
REGISTRO ELECTRÓNICO DE NOTARIOS  
GUATEMALA, C.A.



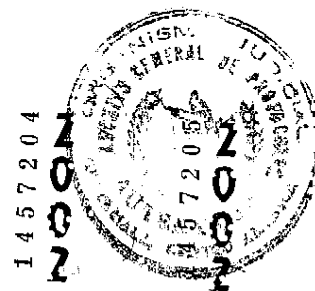
No.REN 01429-2002

LA INFRASCrita SUB-DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma del notario **CARLOS FERNANDO RIVERS SANDOVAL** es **AUTENTICA**, en virtud de ser la que corresponde al citado notario de conformidad con el asiento número **7300** folio **176** libro **6E** del Registro Electrónico de Firmas que obra en este Archivo. Esta dependencia no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 117.60 ACUERDO 12-2002 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Guatemala, 28 de octubre de 2002.

LIDIA TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ  
SUB-DIRECTORA  
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

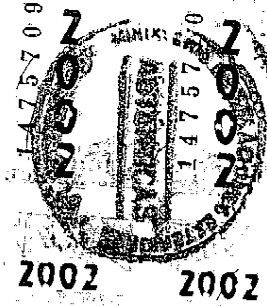
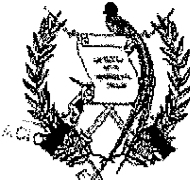


2002 2002



12/12/20  
12/12/20  
12/12/20





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
De la República de Guatemala, C. A.



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)


TERESA VASQUEZ DE GONZALEZ

Quien a la fecha de ponerla, desempeña el cargo de:

SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS.

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.



Guatemala, 29 de OCTUBRE del 2002 

*Angela Yurit Vella Yol*  
Jefe de Autenticas  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES





CONSULADO GENERAL DE EL SALVADOR  
GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Consejero de la República de El Salvador,

**CERTIFICA**

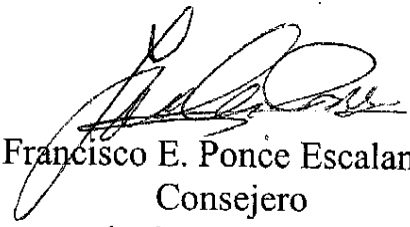
Que la firma que antecede y que dice "Ilegible" es auténtica y la misma que usa la señora: Angela Yurit Véliz Yol, Jefe de auténticas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

En fe de lo cual firma, sella la presente en la ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de octubre del año 2002.

**ADVERTENCIA:** El Infrascrito Consejero, no se responsabiliza por el contenido del documento que antecede calzado con la firma que se autentica. Cualquier alteración, borrón o raspadura, anula la presente autenticación de firma.

DERECHOS : US \$20.00  
LEY CONSULAR  
REGISTRO No.3346



  
Francisco E. Ponce Escalante.  
Consejero  
Encargado de Asuntos Consulares





MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



El Infrascrito Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, CERTIFICA: Que la firma que calza el instrumento que antecede es AUTENTICA y corresponde a : Francisco Emilio Ponce Escalante, en el ejercicio de sus funciones como: Consejero y Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador en Guatemala, con sede en la ciudad de Guatemala. ADVERTENCIA: El Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores no se responsabiliza por el contenido del instrumento que antecede calzado con la firma que se AUTENTICA. Cualquier alteración o raspadura, anula la presente AUTENTICACION de firma. San Salvador, once de noviembre de dos mil dos.-



Francisco Armando Aldana Gutiérrez  
Jefe de la Sección de Trámites Registrales



